U-344

Juan Antonio Cuenca

GOBIERNO DE ARAGON

T.H.P.
Leg. 1105 n.º 18

Testigos Recibidos por el Licenciado Miguel
Pascon examinados por comision del muy Ilus
tre señor Dotor del Colegio imperial de Zara
gosa Vniuersidad de Huesca en Cacera
dor de genealogia y Limpieza de Vida y Costumbres
de Juan Antonio Cuenca opositor natural del
lugar de Sauinan que fue Secretario de
la Inquisicion de Aragon año 1696

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

Juan Antonio de Quinca natural del lugar de
Sariñan pretende la prebenda de una
Familiatura en este Real y Mayor Colegio
de Sant: Iago de Huesca. Conforme a las Cons-
tituciones de el ha menester probar limpieza y
las demas condiciones que en los articulos del
interrogatorio que con esta va piden. Hace
el Colegio confiança de Vm.d cargando en su
conciencia la Verificacion de dichos articulos
y Juntamente dandole poder para que si Vm.d esta
viere ocupado, o impedido pueda cometer la tal
verificacion a algun Comisario o Familiar del
S.to Of.io que por esta tierra huviere, o algun R.o
Vicario encargando siempre la Conciencia de Vm.d
y del que las hiziere en la Verificacion de dichos
articulos para que conste de las partes del dho Pre-
tendiente segun es costumbre y Constitucion. Y
assi suplicamos a Vm.d las tome a su cargo
porque esperamos vendran con la verdad y
Justificacion que de persona tan excemplar
y Christiana se puede prometer.

G.de Dios a Vm.d Deste Real y Mayor Colegio
de Sant: Iago de Huesca del S.r Emperador
Carlos V. Octubre 2 de 1671.

D.r Marcos Olimpio
de Cenarbe Sacristan.

D.r Miguel Franco y Villalba Consiliario Vicepresidente.

S.Lic. Miguel Jacon

Interrogatorio por el qual se han de examinar los testigos de la Limpieza, Vida y Costumbres del Sr. Juan Antonio Cuenca natural de Paracuellos de la Communidad de Calatayud Pretendiente de una Familiatura del Real y Mayor Orden de Santiago de Uclés.

1 Primeramente han de ser interrogados los testigos si conocen a la Persona del dicho Pretendiente de donde es natural y si saben quanto tiempo tiene, y quanto tiempo ha que le conocen y de que si tiene diez y ocho años, o, mas?

2 Item si conocen a su Padre y Madre del dicho opositor y Pretendiente de una Familiatura como se llamaban donde vivian y que arte de vivir tenian?

3 Item si conocian a los Abuelos de parte de Padre y Madre del dicho opositor y que declaren quanto tiempo los conocieron como se llamaban y donde vivian y que arte de vivir tenian?

4 Item si saben que el dho opositor y sus Padres y Abuelos sean Christianos Viejos de naturaleza limpios sin raza ni mancha de Judios, Moros, o de otra mancha Reprehensible, y si han sido y son tenidos y reputados por tales comunm y publicamente y si de ellos o algunos de ellos se ha dudo, o entendido en algun tiempo cosa en contrario digan todo lo que saben y como lo saben y porque linea les toca todo muy en particular?

5 Item si saben han sido, o, entendido que el dho opositor, o, sus Padres o Abuelos, o, algunos de ellos haya sido preso, o, penitenciado por el Sto Oficio de la Inquisicion, o,

afrontado publicamente por alguna otra Justicia Ecclesiastica
o seglar? Declaren como y quando, donde y porque lugar y la Causa porq.
Digan en todo lo que saben.

6 Item si saben que el dicho opositor sea hombre honrado buen
Christiano y de buena fama y reputacion o si esta aprecisado
o condenado por Justicia por algun delito grave, o enorme, que
haya hecho y cometido, o que este por ello mandado prender?

7 Item si han tenido trato con el dicho opositor particular
y si por el han visto, o entendido que es hombre cuerdo y de
buen Sesso honesto y de buenas costumbres y de buena y apacible
conversacion si es cumplidoso amigo de Unas y desunidas?

8 Item si Sabera que el dicho opositor sea o haya sido Frile
o Canonigo Reglar profeso, o hermitano digan lo que saben
y como lo saben y si es cuando por palabras de presente y con
quien?

9 Item si saben o han entendido que el dho opositor haya estado
o este amancebado publicam.te, o que sea publicam.te vicioso
de mugeres, o si es hombre blasfemo que jure mucho, o que este
tenido por tal o tiene otro vicio?

10 Item si saben o han entendido que el dho opositor haya
tenido o tenga Bubas, Tiña, o Mal de Sanlazaro, o otro
mal contagioso y si es hombre sano, o de buena complexion
o enfermo y delicado?

11 Item si saben que todo lo sobre dicho es publico y tale de dicho la
voz comun y fama publica.

Por cada uno de los quatro quartos que son los quatro Abuelos se tomara
la deposicion de cinco o seis testigos y de los Padres, advirtiendo que no
sean deudos del Pretendente, Ni se les ha de comunicar

car a unos lo que deposaren los otros sino que de cada uno
se ha de recebir a parte su deposicion y ha de firmarla
si sabe escribir, y despues de recebida la deposicion se le
ha de leer a cada uno para que se ratifique en ella. Y se
han de sacar de los cinco libros los Bautismos de los
Padres y Abuelos Paternos y Maternos del dho opositor.
y sino relacion del Vre. de que no se hallan los libros
donde estaban escritos. Y Concluidas las Informaciones
Cerradas y selladas se han de remitir a este Real
Mayor Colegio, Infiriendo en el principio de ella
la Carta en que se da la Comision, estos interroga
torios y la Genealogia, y todo hecho un cuerpo en
fol. Patente sobrera a nuestras manos.

GOBIERNO DE ARAGON

A.H.P.
HUESCA

En Huesca a veinte dias del mes de
octubre del presente año de mil seiscientos setenta
y uno ante la presencia de mi el Licenciado Miguel
Gascon Comissario del Santo officio de la Inquisi
cion de Aragon y Vicario de la Parrochial de dicha
Ciudad se examinar Francisco Sunido Mancebo Jurado
Formado de Derecho

Pedro Sumil Labrador vecino de dicho Lugar
de edad quedixo ser de cinquenta y ocho años y de los que
Cristianos viejos de buena memoria

Interrogado segun y al tenor de los articulos contenidos
y expresados de suso inscritos que le fueron leydos

1 al Primer articulo dixo que conoce bien desde veinte
a esta parte al Juan Antonio Cuenca Presbitero
de cuya informacion de habitos y que en el tiempo la ha
conocido y tratado muchas veces y que el Sacerdote
rural de dicho Lugar de Sariñena y que de presente
reside en la Ciudad de Huesca prosiguiendo en sus estu
dios

al articulo segundo

2 dixo que bien le conoce por todo el tiempo de su mano

GOBIERNO DE ARAGON

A.H.P.
HUESCA

nia del litigy Comunicacion a la de Presente a Juan de
Cuenca y a Blasa Vicente su Muger y saue son Padres
del dho Juan Antonio Cuenca Pretendiente y de
hijo legitimo y por tal hauido tenido y Reputado los
un oyente

3 al articulo tercero

Dixo que conoscio por otra del litigy cinco años a este
Clarecer a Bartolomed Cuenca y a Margarita de
su muger abos quatro los conoscio y tratoo mu
chos dias y a Dios por lo qual saue bien fueron Pa
dres de dho Juan de Cuenca y agueltos por parte de
Madre del dho Pretendiente y naturales y vecinos de
el dho lugar de Sauinan y que asimismo conoscio a
Pedro Vicente y a Anna Sancho su muger por mas
de Veinte años a la sus muerte y que en el tiempo lo
Conoscio muy de ordinario y que por todos saue fueron
Padres de la dha Blasa Vicente y abuelos maternos
del dho Pretendiente y naturales y vecinos segun ha
entendido siempre de dho lugar de Sauinan y que de
dos ascendientes no tiene no tiene

Interrogado segun las generales

Dixo que no le toca ni parientes del dho Pretendiente

4 al articulo quarto

Dixo que por el conocimiento que tiene del dho

Pretendiente y de los dhos sus Padres y por lo que
ha tenido de los dhos sus abuelos paternos y
maternos y por lo que siempre ha oydo y ver
hendido saue bien que los dhos Padres de ellos son
y proceden de generacion y casta de Cristianos viejos
y limpios de limpia y buena sangre sin raca ni mez
la ni de generacion de Judios ni moros conuersos ni Judios
nos ni de otra secta de nuebo ni de nuebo conuertidos
por tales Cristianos viejos y limpios los hatenido y
tengo los hallado tener y reputar publica y comunmen
te y que de ello es publica voz y fama publica
en dho lugar y que de lo contrario no ha tenido ni tengo
pecho fama ni rumor y que asi es verdad

9 al articulo quinto

Dixo que no saue ni tengo ni entendido que el
dho opositor Pretendiente ni sus Padres ni los dhos
sus abuelos por parte de los dhos sus Padres ni los
de ellos hayan sido condenados ni penitenciados por el
Santo officio de la inquisicion ni en carcelados en
nota ni infamia por lo qual ninguno de ellos haya
sido afrentado por ningun Juez eclesiastico ni seglar

6 al articulo sexto

Dixo que saue bien que el dho opositor es buen

ARCHIVO
DE ARAGON

Cristiano de buena vida fama y costumbres quieto
y pacifico y de buena reputacion y que no sabe
ni a oydo entendido que aya estado ni este
procesado o condenado por Justicia por ninguna de
las cosas y a lo menos ni por el comandado prender

7 al articulo septimo

Dixo que por estar en comunicacion que con el dho
opositor ha tenido siempre ha conocido y visto que
hombre cuerdo de buena capacidad y juicio de buenas
costumbres conversacion y apacibilidad y que por mi co
so ha sido mi escandalo o antes bien le ha visto que es
perdido de ruyn zelo

8 al articulo octavo

Dixo que no sabe ni ha visto ni entendido que
el dho opositor haya sido nide fraile ni cana
nigo o reglar profeso ni ermitaño ni que sea casado
por palabras de presente ni futuro

9 al articulo nono

Dixo que no sabe oyo ni entiende que el dho opo
sitor aya estado nide amancebado publicamen
te ni que sea vicioso de mugeres ni juego
ni blasfemo ni que haya cometido ni tenido parte
ni de otro vicio malo que tenga

A. H. N.
HUESCA

10 al articulo decimo

Dixo que siempre ha tenido al dho opositor
por de buena salud y que jamas le ha visto tener
ni sabe que tenga cosa alguna o mal de ancianos
ni ninguno otro mal contagioso antes bien le ha visto
gozar siempre de buena salud segun se ve ser hom
bre sano de buena complexion y nada delicado.

11 al articulo onze

Dixo que todo lo que ha tenido es publico y no tiene publica
voz y fama en el lugar de Sariñan

Leyosele su dicho y dixo estar bien y fielmente
escrito y en el se ratifica y no lo firmo porque dixo que
no sabia escribir

El lic. Miguel Garcon
Comiss. del S.to Oficio

En el dho lugar de Sariñan en el suso dho dia mes y
año ante la presencia de mi el suso dho comisario
parecio siendo llamado y juro en forma de dere
cho de decir verdad.

Geronimo Ossen natural y vecino de el dho lugar de Sa
riñan de edad que dixo ser de sesenta y un años
de cincuenta y nueve de buena memoria

Interrogado segun al tenor de dichos articulos de su
so inserdos que le fueran leydos

1 al articulo primero

Dixo que conoce bien de dicho oficio a este Presente
Juan Antonio Cuenca opositor de Luya informacion
sekalada que le ha comunicado y tratado diversas
veces y sabe es natural de dicho lugar de San Martin
y que tiene entendido este Presente en la ciudad de
Huesca prosiguiendo sus estudios en aquella Universidad

Ad

2 al articulo segundo

Dixo que por todo el tiempo de su memoria a este
Presente haque conoce de Bistay comunicacion a Juan
de Cuenca y a Blasa Vicente su muger y sabe son
sus padres legitimos y naturales del dicho opositor
naturales y vecinos del dicho lugar de San Martin

3 al articulo tercero

Dixo que conoce por mas de treynta años a este y
muerto y los comunico y ha tratado muchas y diversas veces
a Bartolome de Cuenca y a Margarita de Cuenca
su muger y sabe son sus padres del dicho Juan de Cuenca y abuelos
por parte de padre del dicho opositor naturales
y vecinos que fueron del dicho lugar de San Martin

Assimismo que conoció por mas de veinte y cinco años
a este su muger de Bistay a Pedro Vicente
y a ana Santa su muger padres que fueron
del dicho Blas Vicente madre del dicho opositor
y abuelos maternos suyos y que fueron naturales y
vecinos de dicho lugar de San Martin y que de otros
ascendientes no tiene noticia

Interrogado sobre las generales de la ley

Dixo que no le tocan ni tiene parentesco con el dicho opositor

4 al articulo quarto

Dixo que por el conocimiento que tiene del dicho opositor
y de sus padres y por que ha tenido de dicho
y sus abuelos paternos y maternos y por lo que siempre
ha oydo y entendido tiene sabe que todos y cada uno de
ellos an sido y son de generacion y casta de Christianos
viejos y limpios de limpia y buena sangre sin raca
macula ni desaynos ni de los moros convertidos
ni judios ni de otra secta de nuevo mente
convertidos que por tales los ha tenido y tiene el
pueblo y los ha visto tener y reputar publica y comun
mente sin contradicion alguna y que dicho es
voz comun y fama publica en dicho lugar de San Martin
y que lo contrario no ha abido ni oydo sospecha ni
rumor y que assi es la verdad

GOBIERNO DE ARAGON

5 al Artículo quinto

Dixo que no saue ni a oydo ni entendido que el dho opositor ni los d.hos sus Padres ni los dhos sus abuelos de su nacimiento por parte de los sus Padres ni el otro abuelo aya sido preso condenado ni penitenciado por el Santo Officio pelo ni quemado ni aspendado Publica ni secretamente por ninguno otro Justicia Eclesiastica ni seglar

6 al artículo sexto

Dixo que saue bien que el dho opositor es buen Christiano y bien tratado de sangre y costumbres quietos pacificos y que no saue ni a oydo ni entendido que este apiscado ni condenado por delito grave ni leue que aya cometido ni por el mandado prender

7 al artículo septimo

Dixo que por lo que ha conocido y tratado con el dho opositor ha conocido que es hombre cuerdo de buen seso y costumbres y de buenas y apacible condiciones y que no es escandaloso ni amigo de riñas ni litigiosos

8 al artículo octauo

Dixo que no sabe ni a oydo que el dho opositor sea ni aya sido fraile ni canonigo regular professo ni de año ni que sea casado por palabras de presente ni de futuro

9 al artículo nueue

Dixo que no saue ni a oydo ni entendido que el dho opositor haya estado ni este amancebado publica ni secretamente ni que sea viciosos de mugeres ni juegos ni que sea blasfemo ni jurador ni tenido por tal ni por ninguno otro mal viuir

10 al Decimo artículo

Dixo que ni saue ni ha entendido que el dho opositor haya tenido distinguidas buenas leyes ni mal de ojo ni acaro ni otro mal contagioso antes bien dice lo tiene por hombre sano de buena complision y aspecto que es muy aplicado

11 al artículo onze

Dixo que todo lo que ha tenido es publico y notorio publica voz y fama en el lugar de su nacimiento

Leyosele su dicho y dixo estaua bien y fielmente escrito y general se ratifica y no lo firmo por ignorar que sabia escriuir

El Lic.do Miguel Gascon

Comis.o de S. Ofic.o

A. H. N.
HUESCA

En el Lugar de San Martin a seis dias del mes de Junio de mil seiscientos y ochenta y tres ante la Presencia de mi el Escrivano y los Comissarios Parientes llamados y Juntos en forma de Derecho de oyr Testigos.

Miguel Martin Mayor en dias de la edad de natural de Vecino de dicho Lugar de San Martin de edad de quatro y veinte y un años y de oficio Cirujano de buena memoria

Juramentado segun y al tenor de los articulos de suso incluidos que le fueron leidos

1 Al Articulo Primero

Dixo que conoce desde que nacio a dicho Presente a Juan Antonio Cuenca opositor de Lugar y informacion de Estatuto y que desde que nacio hasta tiempo de su habitacion y comunicado y sabe es natural de dicho Lugar de San Martin y que prosiguiendo sus estudios de Cirujano se ha ido en la Universidad de Huesca

2 Al articulo segundo

Dixo que por todo el tiempo de su memoria de Vista y comunicacion sabe y conoce a Juan de Cuenca y a Maria de Vicente su muger y que asi sabe son Padres legitimos y naturales de dicho opositor y como tales los han tenido criado y alimentado y naturales y Vecinos de dicho Lugar

3 Al Articulo Tercero

Dixo que por noticia y Vista y comunicacion a tratado muchos a Bartolome de Cuenca y a Margarita de Ortiz su muger y que fueron Padre y Madre de dicho Juan de Cuenca y consiguientemente abuelos por parte de Padre de dicho opositor naturales y Vecinos de dicho Lugar de San Martin y que asimismo y como conocido de Vista y habla a Pedro Vicente y Ana Sanchez su muger abuelos por mas de treinta años y a ellos algo menos y a sus muchos y que por todos ellos fueron Padre y Madre de dicha Maria Vicente y abuelos de dicho opositor naturales y Vecinos de dicho Lugar de San Martin y que no ha conocido mas de un siempre ha entendido y que no ha conocido mas de los dichos abuelos

Interrogado sobre las generales de la ley

Dixo que no le tocan mas Parientes de dicho opositor

4 Al articulo quarto

Dixo que por el conocimiento que tiene de los Pretendientes opositores y de los dichos sus Padres y por el que ha tenido de los dichos sus abuelos Paternos y maternos y por lo que ha oido y entendido sabe bien que todos y cada uno de ellos ha sido Christianos

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. N.
HUESCA

Viejos linaje de limpia y buena sangre sin mancha ni macula ni infamia de gente de moros conversos ni judaizantes ni de otra secta de semejantes conversos y que por tales han sido y son havidos y tenidos y comunmente reputados y que en su opinion los habe ni deven tener y reputar por Christianos comunmente y que ello es hecho y comunissima voz y fama publica y que de lo contrario no ha havido ni ay tal opinion ni fama ni rumor

9 al articulo quinto

Dixo que no sabe ni ha oydo ni entendido que el dicho opositor ni sus padres ni los dichos sus abuelos por parte de Padre y Madre descendientes ni otro dellos haya sido condenado ni penitenciado por el Santo officio de la inquisicion ni apenitenciados publica ni secretamente por alguna otra Justicia eclesiastica ni secular.

6 al articulo sexto

Dixo que sabe que el dicho opositor es buen christiano de buena vida y de exemplar y honesta conversacion y que no sabe ni ha oydo ni entendido que este opositor ni otro cualquiera por Justicia por ningun delicto grave ni leve ni por ello mandado prender.

7 al articulo septimo

Dixo que por la comunicacion y trato que el dicho opositor ha tenido y tiene ha visto que es hombre de buen cuerpo y de buen seso honesto y de buenas costumbres y de buena capacidad y de condicion y que no es amigo de riñas ni de disensiones

8 al articulo octavo

Dixo que no sabe ni ha oydo ni entendido que el dicho opositor sea ni aya sido frayle ni canonigo regular ni frayle ni hermitaño ni casado por palabras de presente ni futuro

9 al articulo nono

Dixo que no sabe ni ha oydo que ni tiene noticia que el dicho opositor haya cometido ni este amancebado publica ni secretamente ni que sea vicioso de mugeres ni que goze ni que haya gozado de otro vicio malo por ni dentro de portal ni por de otro vicio malo

10 al decimo articulo

Dixo que no ha visto ni oydo ni entendido que el dicho opositor haya tenido ni tenga cura de almas ni de San Lacuno o otra en forma de Cantagiro a seis que antes bien ha estado por buen cristiano

Ha de buena Cop.ª y signo en firmeza no por ynim
gun Caso Celebrado

11 Al articulo onze

Dixo que todo lo que dicho tiene es Publico y notorio
Publica voz y fama en dicho lugar de Sauinan

Lo que se dicho y deposado bien y fielmente
es verdad lo firmo por quedixo no saber escrivir
y en todo se Ratifica.

El Lic.do Miguel Garcon
Comis.o de C.a Sf.a

En dicho lugar de Sauinan a sesse de dicho mes y año
Antelos Sres. Comis.os de dicho Comisario parecio Sie
Cordo Manero Alvarez en forma de derecho de edad de
Juez que dixo ser natural y vecino de dicho lugar
de Sauinan de edad quedixo ser de cinquenta y ci
nco años y de los quarenta y siete de su memoria
y interrogado sobre los articulos de suso en ellos
que le fueron leydos

1 Al Articulo primero

Dixo que conoce del dicho naui a este Reyno
a Juan Antonio Cuenca opositor de cuya informa
cion se habla y quidiuersas veces le ha visto y comunicado
en este tiempo y sabe que es natural de dicho lugar
de Sauinan y que segun tiene entendido es hijo de algue
nos de esta ciudad de Huesca siguiendo sus estudios
en la Universidad de alli

2 Al articulo segundo

Dixo que lo que sabe es por todo el tiempo de sume
mio de vista y comunicacion a este presente a
Juan de Cuenca y a Blasa Fuente su muger padres
de dicho opositor y el su hijo legitimo y por tal tiene
Cuido tenido y reputado comunmente y naturales y vecinos
no de dicho lugar de Sauinan

3 Al tercero articulo

Dixo que conoce muy bien por mas de siete años a este
y sus muchos de vista y comunicacion a Bartolome de
Cuenca y a Maria de Gracia su muger y sabe bien
que son padres de dicho Juan de Cuenca y abuelos por
parte de padre de dicho opositor y naturales y vecinos
no de dicho lugar de Sauinan y que asimismo
ha conocido por mas de doze o trece años a este y me
ntes de vista tiene a Pedro Vicente de la ciu

Sanchez su mujer, que por los dichos sane fueron
Padres del dho Blas de Huete y abuelos por parte
de Madre del dho opositor, segun ha entendido an
dos ordinarios, y vecinos de dho lugar de Sauinan, y
que no ha consejo ni deue nos bien de otro ni mas asen
diente

Interrogado segun la Ynuerla y dicha ley
Dixo que no le tocan nies parente del dho opositor

4 Al articulo quarto
Dixo que por el conocimiento que tiene del dho opositor, y
por el que ha tenido de sus abuelos paternos y maternos
y por lo que ha visto y oydo y entendido sane bien que todos
cada uno de ellos proceden de generacion y raza
de christiano viejo y limpio de limpia y buena sangre
sin raza ni mancha ni de ninguna de judio ni moro ni
hereje ni penitenciado ni de otra secta reprobada ni
de comunidad y que por tales los ha tenido y tiene del siglo
los ha visto tener y reputar publica y comunmente sin
contradicion alguna y que de ello ha oydo y tiene
voz y comun y fama publica y que de lo contrario no ha
ni doni oydo sospecha fama ni rumor alguno

5 Al articulo quinto
Dixo que no sane ni ha oydo ni entendido que el
dho opositor haya sido ni sea frayle ni canonigo

A. H. N.
HUESCA

dho opositor ni sus padres ni los dos sus abuelos
assi por parte de Padre como de Madre ni otro
ninguno hayan sido presos condenados ni penitenciados por
el Santo oficio de la inquisicion ni incurridos en cosa
publica y secreta por lo que ni por otra justicia eclesi
astica ni seglar se haya procedido a poner secuestro

6 Al articulo sexto
Dixo que sane bien que el dicho opositor es hombre
honrado de buena vida y fama y bien reputacion
y que no sane ni entiende ni se le aprecia
dado ni condenado por la Justicia por algun delito que
sane ni sepa que ha echo ni cometido ni que por ello
le ha mandado prender

7 Al articulo septimo
Dixo que por lo comunicado y trato que con el opositor
dos ha tenido hallo y juzgo que es hombre cuerdo
de buen sesso honesto de buenas costumbres
de buena apariencia y que no es
escandaloso ni amigo de pleitos ni discordias

8 Al articulo octauo
Dixo que no sane ni ha oydo ni entendido que el
dho opositor haya sido ni sea frayle ni canonigo

GOBIERNO DE ARAGON

migo Reglar Professo ni otro mismo ni que sea Casado
por palabras de presente ni futuro

9 Al Artículo nueve

Dixo que no ave oydo decir que el dho opositor
haya hecho ni se le a mandado publicar ni secreta
mente ni que sea Vicioso de mugeres ni juegos
ni otros semejantes ni jurador ni tenido por tal ni por de
otro Vicio malo

10 Al Artículo Decimo

Dixo que no ave oydo ni entendido que el dho opositor
haya tenido ni tenga otras letras ni mal de sacar
Lacaro ni ninguna otra mal contagioso antes bien
lo tiene el testigo por hallarse hazer por hom bre anos
de buena complexion no por enfermo ni delicado.

11 Al Artículo onze

Dixo que todo lo que dho Queda es Publico y notorio pu
blico y fama en dho Lugar de Sauinnan

Lezonde Su dho Testigo dixo es dauan bien y fielmente
escrito y el se ratifica y no firmo porque dixo
que no sabia escribir.

El Lic.do Miguel Garcon
Comis.o del S.to Ofic.o

Dho Lugar de Sauinnan a diez dias del susodho
mes y año Ante la Presencia de mi el Sno
dho Comisario Parecio siendo llamado y Jurado en
forma de derecho a decir Verdad.

Pedro Lucas Labrador natural de Quinto de edad dixo ser de cinque
ntay ocho años y de los quarenta y dos de buena
memoria

Interrogado segun y al tenor de los artículos de
Sno en sus que le fueron leydos.

1 Al Artículo Primero

Dixo que conoce bien y de que ya hace a tiempo de presente
a Juan Antonio Cuenca opositor de cuya oposi
cion se ha trazado quadrienio a que en dho tiempo se
ha abstenido y comunicado y que a su saber que en
Jurado de dho Lugar de Sauinnan y segun tiene en
tendido de presente reside en la Ciudad de Huesca
en cuya Vniversidad prosigue sus estudios

2 Al Artículo Segundo

Dixo que por todo el tiempo de su memoria asta
el dia de oy de presente ha que conoce del dho

GOBIERNO DE ARAGON

y comunicacion a Juan del Cuenca y a Blasa Vicente su muger Padres legitimos que son del dho opositor por tales tenidos y reputados comunmente y naturales y vecinos del dho lugar de Sauinnan.

Al articulo tercero

3 Dixo que conoció por mas de veinte y quatro años atras sus muertos de Vista trato y comunicacion a Bartolome de Cuenca y a Margarita de Cerdo su muger y que por los dhos sane fueron Padres legitimos del dho Juan de Cuenca y abuelos paternos del dho opositor naturales y vecinos del dho lugar de Sauinnan y que asimismo conoció por mas de quinze y seis años viviendo a aquellos a Pedro Vicente y a Ana Sancho su muger abos quales los comunicaba y trataba muchas y diversas vezes y que por los dhos sane fueron Padres legitimos de la dha Blasa Vicente y abuelos por parte de madre del dho opositor y segun tiene entendido ambos naturales y vecinos que fueron del dho lugar de Sauinnan y que no a conocido ni tiene noticia de otro ni mas de el en dicho dia.

y interrogado el segun estilo si le comprendian las generales de la ley.

Dixo que no le tocan ni comprenden en nada parientes del dicho opositor

A. H. P.
HUESCA

4 Al articulo quarto

Dixo que por el conocimiento que tiene asi del dho opositor como de los dhos sus Padres y por lo que ha tenido de los dhos sus abuelos de parte de arriba declarados de padre y madre y por lo que siempre ha oydo y entendido sane han sido y son y proceden de christianos viejos y limpios de limpia y buena sangre sin mancha ni de vendimia de Judios moros conversos ni cristianos nuevos de nuevo conversos y que por tales los ha tenido y tiene el dicho y los ha visto tenerlos y reputar publica y comunmente sin contradiccion alguna y que de ello es la voz comun y fama publica y que de lo contrario no ha tenido ni ay sospecha fama ni rumor

5 Al articulo quinto

Dixo que no sabe ni ha oydo decir que el dho opositor ni los dhos sus Padres ni los dhos sus abuelos por parte de padre y madre declarados ni otro de ellos haya sido preso ni penitenciado por el santo oficio de la inquisicion ni castigado publica ni secretamente por ningun otro Justicia eclesiastica ni seglar.

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

6 Al articulo Sexto

Dixo que por la comunicacion que con el dho opositor ha tenido conocer, ha conocido ser hombre honrado buen cristiano de buena fama y reputacion y que no saue ni ha entendido que haya estado mas de aprouechado ni condenado por Justicia por ningun delicto graue ni leue que haya estado tomado ni que por ello se le mandado prender.

7 Al articulo septimo

Dixo que con el dho opositor ha tenido particular trato y que por el habiendo entendido que es hombre cuerdo y de buen seso honesto y de buenas costumbres y de buena apariencia y que no es escandaloso amigo de sin razon de discordias

8 Al articulo octauo

Dixo que no saue ni tiene entendido que el dho opositor sea o haya sido fraile o canonigo regular por seruo ni hermitaño ni que sea casado por palabras de presente ni futuro.

9 Al articulo nueue

Dixo que no saue ni haz dado cosa que el dho opositor haya hecho ni le amanebiado publicamente ni que sea diciplinado de sangre ni que por su blasfemo ni Juador ni que se le tenido por tal ni que tenga odio diuino en el.

10 Al articulo decimo

Dixo que no saue ni ha entendido que el dho opositor haya tenido ni tenga buas tepidas ni malas de el an sueno ni otras malas contagiosas ni que antes bien lo tiene por hombre sano de buena complexion y no por enfermizo ni delicado

11 Al articulo onze

Dixo que todo lo que ha tenido es publico y notorio publica voz y fama en dho lugar de Sauinian

Y por ser el dho Cirujano bien y fielmente escribio y el se ratifica y no lo firma porque cirujano sauia escribir.

El Lic.do Miguel Garcon

Comiss.o del Ill.mo Sr.

en dicho lugar de Sauinhan el dusso de hodie
mes y año arriba dichos en presencia de mi el Infra
scripto Comissario Fancio Sicendo llamado y Jurado
en forma de derecho

Moseen Domingo de Erill Presbitro natural de dicho
lugar de Sauinhan y domiciliado en el de Zaragoza que dia
de su edad cincuenta y siete años y de quarenta y quatro
de su memoria

Interrogado segun y al tenor de los articulos de suso
insertos que le fueron leydos.

1 al articulo primero

Dixo que conoce bien dos de que nació aquel de presente
lo ha comunicado y tratado muchas y diversas vezes a Juan
Antonio Cuenca y que sabe bien es natural de dicho lugar
de Sauinhan y que dicho Juan tiene entendido es vezino de
Zaragoza y Ciudad de Huesca prosiguiendo sus estudios
en la Universidad de Huesca.

2 al articulo segundo

Dixo que lo que conoce por todo el tiempo de su memoria
aquel de presente es cristiano y lo comunicaba con Juan
de Cuenca y a Blasa Vicente su muger y que aun

bien son Padres del dicho Juan Antonio Cuenca opositor
al su hijo legitimo y natural y como a tal lo trato.
el tiempo lo han criado y alimentado con lo que es ne
cesario al vivir humano y que son ambos naturales
y vecinos de dicho lugar de Sauinhan.

3 al articulo tercero

Dixo que conoce por mas de veintezeno años de bue
na memoria asta su muerte a Bartolome Cuenca
y a Margarita de la Vid su muger a los quales estando hom
pos los comunicaba y a los muchas y diversas vezes y que por todos
sabe fueron Padres legitimos del dicho Juan de Cuenca y al
uelo por parte de padre del dicho opositor y naturales y vecinos
de dicho lugar de Sauinhan y assi mismo dice que lo conoce por bien
años pasados y que y mas mas de veinte y comunicando asta su muer
te a Pedro Vicente y a Ana de Asuelo su muger y que por
estos sabe y a sido lo entendido y que fueron Padres le
gitimos de Madre Blasa Vicente y abuelo materno de
dicho opositor natural y vecinos de dicho lugar de Sa
uinhan y que dichos ascendientes del dicho opositor paterno
y materno ordinario notiuia.

Interrogado segun las Generales de la Ley

Dixo que no le tocan ni tiene parentesco al guno con el dicho
opositor

GOBIERNO DE ARAGON

A.H.N.
SECCIÓN ESCA

4 Al Articulo quarto

Dixo que por el conocimiento que tiene a mi dicho opositor como dicho es su padre y por el que ha de mi dicho padre su abuelo paternos y maternos y por lo que siempre ha oydo y entendido sabe bien que todos y cada uno dellos han sido y son de legitimo y casta de Christiano viejo y limpio de sangre sin raza ni mezcla ni descendientes de Judios moros conversos ni de otra secta de nuebo ni antiguo conversos y que por tales Christianos viejos y limpios de sangre se han tenido y tienen el tiempo y los dichos tiempos y se publica y publica y comunmente sin contradiccion alguna y que dello es fama y comun fama de biuos y que de lo contrario no ha oydo ni oy sospechas ni cosa alguna.

5 Al Articulo quinto

Dixo que no sabe ni ha oydo ni entendido que dicho opositor ni los dichos sus abuelos por parte de padre y madre ni dicho dello hayan sido presos y condenados ni penitenciados por el santo oficio de la inquisicion ni a penitenciado publica ni secretamente por ningun Juez eclesiastico ni seglar.

6 Al Articulo sexto

Dixo que sabe bien que el dicho opositor es hombre de buen cristiano de buenos viros y reputacion y que no sabe ni ha entendido que de aparecido ni condenado por Justicia por algun delito grave en forma ni leve ni que por ello se le haya mandado prender.

7 Al articulo septimo

Dixo que ha tenido conocido opositor muy particular trato y que por el tal trato y conocido es hombre entendido cuidado y de buen seso honesto y de buenas costumbres y de buena y apacible condicion y que no es usurero ni amigo de riñas ni de cadas.

8 Al articulo octauo

Dixo que no sabe ni ha oydo ni entendido que dicho opositor haya sido ni sea frayle ni canonigo Reglar ni secular ni hermitaño ni que haya sido ni sea clavero por la orden de presente ni futuro.

9 Al Articulo nueve

Dixo que no sabe ni ha oydo ni entendido que dicho opositor haya sido ni sea amancebado publica ni secretamente ni que sea tenido por viciosos de juego ni de mugeres ni que sea blasfemo ni jurador ni tenido por tal ni por de otro vicio malo

10 Al Articulo Decimo

Dixo que no habiendo oydo ni entendido que el dho opositor haya tenido mi hija otras sospechas ni malos sanjuegos ni otro mal contagioso sino que antes bien la tiene por hija sana de buena Complision y no enfermiza ni delicada.

11 Al Articulo onze

Dixo que todo lo que el dho tiene es publico y notorio publico voz y fama en dho lugar de Sacinañan.

Leyosele su dho y dixo estar todo bien y fielmente escrito y en el se ratifica y lo firma de su mano

Mossen Domingo la Cruz

A 20 dias del mes de octubre de 1671 yo el N.do Miguel Garcon Comisario del santo Oficio por se averiguar y reconocer los quinque libros del Yglesia Parrochial del S.r San Pedro del lugar de Sacañinan que en mi poder tengo a mos Vuarios que oy de dha Yglesia los quales dis hoy reconocidos en el lugar a donde se asentaran los Bapti.zados alli los partidas siguientes

Opositor A 14 de febrero de 1693 fue Bapti.zado en la Yglesia Parrochial del S.r San Pedro del lugar de Sacañinan Juan de Antonio Cuenca hijo legitimo de Juan de Cuenca y de Beatriz Vicente su muger Padres de dicho niño y Margarita de Cuenca su abuela

Padre del dho opositor A 10 de marzo de 1611 fue Bapti.zado Juan de Cuenca alias de la Servana hijo legitimo de Bartolome de Cuenca alias de la Servana y Margarita de Cuenca su muger vecinos del lugar de Sacañinan fue su Madrina Catalina de la Raga de Sacañinan

Madre del opositor A 3 de febrero de 1610 con grande necesidad Bapti.zo Maria de Bartolome a Blasa Vicente hija legitima de Pedro Vicente y ana Sanchez no pudo llamar Padrinos, a 11 de dhomes y ano Recibio los santos oleos y ano Bacarisso fue su madrina

Abuelo paterno A 9 de diciembre de 1581 fue Bapti.zado Bartolome de Cuenca hijo de Bartolome Cuenca y de Maria Comina su Comadre fue Geronima Bibrian

Dotas las quales dichas partidas concuerdan con sus originales y en ellas no oy barrado borrado sobre puesto ni en enmendado ni con sospecha de falsedad que conste y hago Bedadera Relacion y fe

misma hago en que con todo cuidado he mirado
los cinco libros de la Gloria en ellos, en los que se
juntan los Baptisados y no reparado a llamarse
Contraer los Baptismos de Maria Garita con bida
a buela Paterna del dho opositor mi dbe sus
abuelos ora tenen Pedro Vicente y ana sanchez
Conyuges en vida del poco cuydado que ha ha-
ubido en algunos Vicarios y casi en los mas de no haver
Cobrado los Cinco libros que de muchos lugares cador
de hemos mandado los Comissarios los llamo la inquisi
cion despues de la expulsion y en todo la Colec
ccion de las escripturas que he sacado de muchos
negocios que he abajado por la enquisicion suce
diendo me lo mismo que aora me sucede en el presen
te negocio

El Lic.do Miguel Garcon
Comiss.o del S.to Off.o y vic.

En 25. de Henero de 1672. en Real y mayor Collegio de S.to Lorenzo
de la Ciudad de Huesca y en la capilla de el S.to Rector d.ho D. Mar
cos Ximenez de Senarbe Concurrieron y fueron presentes los
Señores D.r D. Joseph Martinez del Villar, D.r D. Luis Gil Salua
dor Secretario, y D.r D. Miguel Franco Consiliario llamados
por Pedro Cabrera familiar en la forma acostumbra
da. Propuso el S.to Rector que las informaciones de Juan

Antonio Guerra mozo opositor a una familiatura vacante
estaban hechas que viesse su Señoria si tenia gusto se le
leyesen y encontrandose pidieron se pusiesse a leerlas y asi
en ellas leydo las admitieron y dieron por bastantes en la
misma conformidad y lo firmaron de sus nombres.

D.r Marcos Ximenez de
Senarbe Rector.

D.r D. Joseph Martinez
del Villar.

D.r Miguel Franco
Villalba Consiliario.

Pasante mi D.r Luis Gil Salvador secretario y aprue
bo el sobre puesto donde se lee Hueschd.